



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Francia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular sus resoluciones [2389 \(2017\)](#), [2360 \(2017\)](#), [2348 \(2017\)](#), [2293 \(2016\)](#), [2277 \(2016\)](#), [2211 \(2015\)](#), [2198 \(2015\)](#), [2147 \(2014\)](#), [2136 \(2014\)](#) y [2098 \(2013\)](#),

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de los demás Estados de la región y *poniendo de relieve* la necesidad de que se respeten plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Recordando que el Gobierno de la República Democrática del Congo es el principal responsable de proteger a los civiles que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, en particular brindando protección contra los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra,

Reiterando su firme apoyo al “Acuerdo Político Amplio e Inclusivo” firmado en Kinshasa el 31 de diciembre de 2016, que sigue siendo el único curso viable para salir de la actual situación política, y *exhortando* a una rápida e integral aplicación del acuerdo, de buena fe y en todos sus componentes, a fin de organizar elecciones pacíficas, dignas de crédito, inclusivas y oportunas el 23 de diciembre de 2018, en consonancia con el calendario electoral, que den lugar a una transferencia pacífica del poder, de conformidad con la Constitución congoleña,

Recordando que la aplicación plena y oportuna del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y del calendario electoral es fundamental para apoyar la legitimidad de las instituciones de transición, *destacando* la importancia crucial de un ciclo electoral pacífico y digno de crédito, conforme con la Constitución y respetuoso de la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, para la estabilización duradera, el estado de derecho y la consolidación de la democracia constitucional en la República Democrática del Congo, y *exhortando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que aplique inmediatamente medidas de fomento de la confianza en su totalidad, de conformidad con el acuerdo, en particular poniendo fin a las restricciones del espacio político en la República Democrática del Congo,



incluidas las detenciones y reclusiones arbitrarias de miembros de la oposición política y de la sociedad civil, así como las restricciones de las libertades fundamentales, como la libertad de opinión y expresión, la libertad de prensa y el derecho de reunión pacífica,

Recordando la importancia de que se adopten todas las medidas urgentes para restablecer la confianza entre todos los actores que intervienen en el proceso electoral, destacando la importancia de que el Gobierno de la República Democrática del Congo y sus asociados nacionales adopten todas las medidas necesarias para acelerar sin más demora los preparativos de las elecciones y asegurar un entorno propicio para la celebración pacífica e inclusiva de las actividades políticas, en particular la seguridad de todos los actores políticos, y reiterando su compromiso de actuar en consecuencia respecto de todos los agentes congoleños cuyos actos y declaraciones obstaculicen la aplicación del acuerdo y la oportuna organización de las elecciones,

Exhortando a todas las partes a que continúen repudiando todo tipo de violencia, obren con máxima moderación en sus acciones y declaraciones, se abstengan de provocaciones como la violencia y los discursos violentos, a fin de no inflamar aún más la situación y resuelvan sus diferencias por medios pacíficos,

Observando aún con profunda preocupación los informes según los cuales han aumentado las violaciones y abusos graves de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por algunos miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), el Organismo Nacional de Información (ANR), la Guardia Republicana y la Policía Nacional Congoleña (PNC), en particular contra miembros de la oposición y de la sociedad civil en el contexto del proceso electoral, *condenando enérgicamente* el asesinato de civiles por agentes estatales y no estatales y el empleo desproporcionado de la fuerza por parte de elementos de las fuerzas de seguridad, incluso durante las protestas pacíficas, de acuerdo con la legislación nacional, *destacando* la importancia de liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente, entre ellas los defensores de los derechos humanos y las personas de diferentes afiliaciones políticas, y *poniendo de relieve* que el Gobierno de la República Democrática del Congo debe respetar los derechos humanos y abstenerse del uso desproporcionado de la fuerza,

Acogiendo con beneplácito a ese respecto el informe de la Comisión Mixta de Investigación, compuesta de representantes de los Ministerios de Derechos Humanos, Justicia y Seguridad, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la sociedad civil, establecida para investigar las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos el 31 de diciembre de 2017 y el 21 de enero de 2018, que toma nota de «casos de uso ilícito de la fuerza» y de violaciones del derecho de reunión religiosa, e *instando* a la aplicación de sus recomendaciones, en particular respecto de la prohibición del uso de munición real,

Reiterando su preocupación por la falta de progresos en las investigaciones y los procesos contra los presuntos autores de violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos durante el proceso electoral de 2011, en enero de 2015, septiembre y diciembre de 2016, diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018, y *exhortando* a que se hagan nuevos esfuerzos para obligar a los responsables a rendir cuentas y para combatir la impunidad,

Observando aún con profunda preocupación la persistencia de elevados niveles de violencia, violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, *condenando* en particular los ataques selectivos perpetrados contra civiles, la generalización de la violencia sexual y por razón de género, el reclutamiento y la utilización de niños por grupos armados y milicias, el desplazamiento forzado de un número considerable de civiles, las ejecuciones extrajudiciales y los arrestos arbitrarios, *reconociendo* su perjudicial efecto en las

actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo en la República Democrática del Congo, y *poniendo de relieve* que todos los responsables de tales violaciones y abusos deben ser prontamente capturados, llevados ante la justicia y obligados a rendir cuentas de sus actos, e *instando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que, en consonancia con acuerdos previos, facilite el acceso pleno y sin trabas de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a todos los centros de detención, hospitales y morgues y todos los demás locales requeridos para documentar las violaciones de los derechos humanos, según proceda,

Recordando la importancia de combatir la impunidad en todos los rangos de las FARDC y la PNC, *encomiando* a las autoridades de la República Democrática del Congo por el enjuiciamiento y las condenas de miembros de las FARDC y la PNC por crímenes de lesa humanidad y *alentándolas* a tomar nuevas medidas en ese sentido, y *destacando la necesidad* de que el Gobierno de la República Democrática del Congo continúe promoviendo la mayor profesionalidad de sus fuerzas de seguridad, en particular la capacitación y la creación de capacidad en relación con la seguridad durante las reuniones y protestas públicas con pleno respeto del derecho de los derechos humanos nacional e internacional,

Observando que la República Democrática del Congo ha seguido sufriendo de ciclos recurrentes y cambiantes de conflicto y persistente violencia por parte de grupos armados, *expresando* especial preocupación por los informes de incidentes cada vez más frecuentes de violencia entre las comunidades o perpetrada por las milicias en muchas zonas de la República Democrática del Congo, en particular en las regiones de Kasai y Tanganyika, incluidos ataques contra instituciones religiosas y asesinatos de agentes de policía, *expresando también preocupación* por las fosas comunes en la región de Kasai, y *exhortando* a todas las partes a adoptar medidas adecuadas a fin de proteger y hacer que se respeten los locales, los bienes y el personal de las Naciones Unidas, diplomáticos y extranjeros, así como otros civiles en la República Democrática del Congo,

Reiterando su profunda preocupación por la crisis humanitaria y de seguridad en la República Democrática del Congo, exacerbada por las actividades desestabilizadoras de los grupos armados extranjeros y nacionales, *destacando* la importancia de neutralizar a los grupos armados en la República Democrática del Congo, y *reconociendo* la importancia de los esfuerzos de las FARDC y de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), incluso mediante la realización de operaciones conjuntas, de conformidad con su mandato y la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización, a ese respecto, *recordando* la importancia estratégica de la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región (Marco PSC), y *reiterando* su llamamiento a todos los signatarios para que cumplan sin demora, plenamente y de buena fe sus respectivos compromisos contraídos en virtud del Marco a fin de hacer frente a las causas profundas del conflicto y poner fin a los ciclos recurrentes de violencia y promover el desarrollo regional duradero,

Recordando su disposición a imponer sanciones selectivas en virtud de los apartados d) y e) del párrafo 7 de su resolución [2293 \(2016\)](#), en relación con las violaciones o abusos de los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional humanitario, entre otras,

Destacando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo siga cooperando con la Corte Penal Internacional, y *destacando* la importancia

de procurar activamente que se haga rendir cuentas a los responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país,

Alentando a que continúen los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) por restablecer la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo, *alentando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que asegure una estrecha y continua cooperación con estos y otros asociados internacionales, y *reconociendo* los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo encaminados al logro de la paz y el desarrollo nacional,

Expresando preocupación por la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales por parte de grupos armados, entre otros, y por los efectos negativos de los conflictos armados en las zonas naturales protegidas, que menoscaban la paz duradera y el desarrollo en la República Democrática del Congo, y *alentando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que fortalezca sus esfuerzos por proteger esas zonas,

Acogiendo con beneplácito las decisiones de la CIRGL en su séptima cumbre, de fecha 19 de octubre de 2017, sobre la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales en la región de los Grandes Lagos, y *alentando* a los Estados miembros a que sigan intensificando la cooperación en la lucha contra la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales, incluidos el oro y la fauna y flora silvestres,

Expresando gran preocupación por el rápido deterioro de la situación humanitaria que ha dejado no menos de 13,1 millones de congoleses que necesitan asistencia humanitaria, entre ellos más de 7,7 millones de personas en situación de inseguridad alimentaria grave, *expresando profunda preocupación* por el hecho de que el empeoramiento de la situación humanitaria ha llegado a niveles catastróficos en algunas partes del país y ha llevado a las Naciones Unidas a activar el nivel más alto de preparación para situaciones de emergencia, *expresando también profunda preocupación* por el elevadísimo número de desplazados internos en la República Democrática del Congo, que se ha duplicado con creces en el último año a más de 4,49 millones, y los 540.000 refugiados en la República Democrática del Congo, así como a los más de 714.000 refugiados de la República Democrática del Congo como consecuencia de las hostilidades en curso, *exhortando* a los Estados Miembros y otros asociados internacionales a intensificar la financiación para responder con urgencia a las necesidades humanitarias del país, *exhortando además* a la República Democrática del Congo y a todos los Estados de la región a trabajar en pro de un entorno pacífico que sea conducente a la puesta en práctica de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, incluido su retorno voluntario y reintegración en la República Democrática del Congo en condiciones de seguridad y dignidad, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país, *destacando* que toda solución debe estar en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y *encomiando* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, a los asociados y a los donantes por sus esfuerzos para proporcionar apoyo urgente y coordinado a la población,

Expresando preocupación además por el aumento de los impedimentos al acceso humanitario registrado en la parte oriental de la República Democrática del Congo como consecuencia de la inseguridad y la violencia, así como por los persistentes ataques contra los agentes y los bienes de asistencia humanitaria, *exhortando* a todas las partes a que respeten la imparcialidad, la independencia y la

neutralidad de los agentes humanitarios, y *subrayando* la necesidad de un acceso seguro y sin trabas para los agentes humanitarios,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre las mujeres y la paz y la seguridad, sobre los niños y el conflicto armado y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, *recordando también* las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo ([S/AC.51/2014/3](#)) aprobadas el 18 de septiembre de 2014 por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados relativas a las partes en los conflictos armados de la República Democrática del Congo, y *acogiendo con beneplácito* las iniciativas del Gobierno de la República Democrática del Congo al respecto, *acogiendo con satisfacción* las iniciativas del Gobierno de la República Democrática del Congo para aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#) y *alentando* la aplicación del Plan Nacional de Acción,

Acogiendo con satisfacción los progresos logrados por el Gobierno de la República Democrática del Congo, en particular la Asesora Presidencial sobre la Violencia Sexual y el Reclutamiento de Niños, en cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la MONUSCO, a fin de aplicar los planes de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual por las FARDC y combatir la impunidad de la violencia sexual en los conflictos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por las FARDC y la PNC,

Acogiendo con beneplácito las actividades de la MONUSCO y los asociados internacionales en materia de capacitación en derechos humanos, derecho internacional humanitario, transversalización de la perspectiva de género, protección de la infancia y protección frente a la violencia sexual y por razón de género para las instituciones de seguridad congoleesas, y *subrayando* su importancia,

Acogiendo con satisfacción el compromiso del Secretario General de hacer cumplir estrictamente su política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales, *observando* las distintas medidas adoptadas por la MONUSCO y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para combatir la explotación y los abusos sexuales, que han llevado a una reducción en el número de casos denunciados, pero aun así *expresando grave preocupación* por las numerosas denuncias de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por personal de mantenimiento de la paz y personal civil en la República Democrática del Congo, *poniendo de relieve* la necesidad de asegurar que los incidentes se puedan denunciar y verificar debidamente de manera segura y simple, *destacando* la necesidad urgente de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y, según proceda, la MONUSCO investiguen esas denuncias con prontitud y de manera digna de crédito y transparente y de que se haga rendir cuentas a los responsables de esos delitos penales o faltas de conducta, y *destacando también* la necesidad de impedir esa explotación y esos abusos y de mejorar la forma de responder a las denuncias de tales actos, de conformidad con la resolución [2272 \(2016\)](#),

Reafirmando que la protección efectiva de los civiles es fundamental para que la MONUSCO cumpla su mandato y para que mejoren las condiciones de seguridad, y *destacando* asimismo la importancia de que se utilicen medios pacíficos y se avance en reformas clave para promover la protección de los civiles, así como de una priorización y una dotación de recursos adecuadas,

Reafirmando su firme apoyo a la Representante Especial del Secretario General y a la MONUSCO en la ejecución de sus mandatos, *alentando enérgicamente* a ambos a que prosigan sus esfuerzos, y *exhortando* a la Secretaría a que apoye a la MONUSCO para que pueda cumplir plenamente su mandato,

Recordando que es importante que todos los contingentes de la MONUSCO, incluidos los contingentes de la Brigada de Intervención, estén debidamente preparados y efectivamente equipados, en particular con conocimientos lingüísticos adecuados, y cuenten con la dotación de personal y el apoyo necesarios para poder mantener su compromiso de llevar a cabo sus tareas respectivas,

Recordando la resolución 2378 (2017), en que se solicita al Secretario General que vele por que los datos relacionados con la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos los relativos al desempeño de las actividades de mantenimiento de la paz, se empleen para mejorar el análisis y la evaluación de las operaciones de las misiones, sobre la base de parámetros claros y bien identificados,

Tomando nota de la publicación titulada “Improving Security of United Nations Peacekeepers”, que pone de relieve el vínculo entre la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y el desempeño de las tropas, y *reconociendo* que las muertes pueden ser consecuencia de deficiencias en la capacitación, el equipo y el desempeño,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa del Secretario General de realizar investigaciones especiales sobre cuestiones relacionadas con el desempeño, y *alentándolo* a informar de las conclusiones de dichas investigaciones y de las iniciativas para adoptar una acción colectiva encaminada a mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz,

Observando las restricciones financieras que tienen ante sí las Naciones Unidas y la necesidad de que las Naciones Unidas hagan el mejor uso posible de los recursos puestos a su disposición, y *alentando* a los Estados Miembros a asegurar, por un lado, que la MONUSCO esté suficientemente dotada de recursos y equipada para cumplir eficazmente su mandato y, por el otro, que las Naciones Unidas hagan el mejor uso posible de los recursos puestos a su disposición,

Reiterando su exhortación a todas las partes a que cooperen plenamente con la MONUSCO y sigan comprometidas con la ejecución completa y objetiva del mandato de la Misión, *reiterando* su condena de cualquier ataque sin excepción contra el personal de mantenimiento de la paz, y *poniendo de relieve* que los responsables de tales ataques deben rendir cuentas de sus actos,

Poniendo de relieve que las actividades de la MONUSCO deben ejecutarse de manera de consolidar y mantener la paz y facilitar el progreso hacia una paz y un desarrollo sostenibles, *destacando* la necesidad de hacer participar al equipo de las Naciones Unidas en el país, y, a ese respecto, *poniendo de relieve* la importancia de los análisis conjuntos y una planificación estratégica eficaz con el equipo de las Naciones Unidas en el país,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Situación política y proceso electoral

1. *Reitera su llamamiento* a todos los agentes congolese a trabajar por la preservación de los todavía frágiles logros en el camino de la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo, *pone de relieve* la responsabilidad que incumbe a todas las partes políticas congolese interesadas, en particular mediante la superación de sus diferencias para llegar a un consenso y la defensa de los intereses y el bienestar de su pueblo por encima de toda otra consideración, *insta encarecidamente* a todas las partes interesadas, en particular a todos los signatarios del Acuerdo de 31 de diciembre de 2016, a que mantengan su compromiso con el

Acuerdo y colaboren activamente para asegurar su plena aplicación y trabajar en pro de la celebración de elecciones transparentes, dignas de crédito e inclusivas de acuerdo con el calendario anunciado por la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI), en particular absteniéndose de actos de provocación como la violencia y los discursos violentos, obrando con máxima moderación en sus acciones y declaraciones y tratando de resolver sus diferencias pacíficamente;

2. *Solicita* al Secretario General que preste apoyo político a la aplicación del Acuerdo y la restauración de la confianza entre los diferentes partidos y la preparación de las elecciones, en consonancia con la presente resolución, incluso mediante sus buenos oficios;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas de la República Democrática del Congo, incluido el Presidente Kabila, la mayoría presidencial y la oposición, a que apliquen sin demora el Acuerdo, de buena fe y en todos sus componentes, y a que apliquen plenamente las medidas de fomento de la confianza, en particular la liberación de todos los presos políticos, el fin de las “demandas injustificadas”, que se mencionan en el Acuerdo, el fin de la duplicación de los partidos políticos, la promoción de un proceso fiable de registro de los candidatos y la autorización para que todos los principales partidos políticos designen a sus propios representantes en los órganos de supervisión del proceso electoral, a fin de proceder sin más demora a la preparación de las elecciones que se deben celebrar el 23 de diciembre de 2018;

4. *Reitera* su determinación de proporcionar su pleno apoyo a la aplicación del Acuerdo y que el cumplimiento eficaz, rápido y oportuno del Acuerdo es fundamental para un proceso digno de crédito y para la paz y la estabilidad de la República Democrática del Congo y el apoyo a la legitimidad de las instituciones de transición;

5. *Exhorta* a una coordinación continua y estrecha entre las Naciones Unidas, la Unión Africana, la CIRGL, la SADC y otros agentes regionales clave para asegurar la plena aplicación del Acuerdo y la feliz conclusión del proceso electoral;

6. *Subraya* la necesidad de hacer todo lo posible para garantizar que las elecciones del 23 de diciembre de 2018 se organicen con las condiciones necesarias de transparencia, fiabilidad, inclusividad y seguridad, incluida la participación plena y efectiva de las mujeres en todas las etapas, *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo y sus asociados nacionales, incluida la CENI, a que aseguren un proceso electoral seguro, transparente y digno de crédito, en cumplimiento de su responsabilidad primordial de crear condiciones propicias para las próximas elecciones, de conformidad con el Acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y con la Constitución y la legislación nacional, y respetando la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, en particular garantizando el pleno acceso de los observadores congoleños al presupuesto, los planes y las operaciones de la CENI y asegurando un diálogo continuo con los partidos políticos y los representantes de la sociedad civil, a fin de velar por el consenso y la confianza en la realización del proceso electoral;

7. *Acoge con beneplácito* la conclusión de la inscripción de votantes por la CENI, con el apoyo activo de la MONUSCO, la aprobación de la enmienda a la ley electoral y del proyecto de ley sobre financiación de las elecciones por el Parlamento congolés, *exhorta* a la CENI a velar por el respeto del calendario electoral y los parámetros clave de las elecciones, en particular la presentación definitiva de un presupuesto claro y transparente, la depuración del padrón electoral a más tardar en abril de 2018, la realización de una auditoría independiente del padrón a más tardar en mayo de 2018, y la observancia de los plazos para la inscripción de candidatos a más tardar en agosto de 2018, todo lo cual ha de culminar en que se celebren

elecciones el 23 de diciembre de 2018 y haya un traspaso de poder el 12 de enero de 2019;

8. *Exhorta* al Parlamento a que, durante el período ordinario de sesiones que se iniciará el 15 de marzo de 2018 apruebe las revisiones de la ley de distribución de escaños que sean necesarias para mantener los plazos electorales de conformidad con el calendario electoral, y *exhorta además* a todas las partes políticas interesadas a adoptar medidas para mejorar la participación de las mujeres en las elecciones, en particular para asegurar un aumento del número de candidatas que se postulen en la elección;

9. *Alienta* a la CENI a aprobar el fondo de múltiples asociados para el Proyecto de Apoyo al Ciclo Electoral en el Congo (PACEC) a fin de apoyar la educación cívica y el despliegue de supervisores de elecciones y prestar otros tipos importantes de apoyo al proceso electoral, y *alienta* a los donantes a financiarlo en consecuencia, *acoge con beneplácito* el compromiso contraído por las Naciones Unidas, la Unión Africana, la SADC, la Unión Europea y la Organización Internacional de la Francofonía de apoyar el proceso electoral, y el establecimiento de un equipo conjunto de expertos de esas organizaciones, así como la función de la CIRGL, y *alienta* a la CENI a valerse de su apoyo;

10. *Insta* al Gobierno, así como a todas las partes pertinentes, a que aseguren un entorno conducente a un proceso electoral libre, limpio, digno de crédito, inclusivo, transparente, pacífico y oportuno, de conformidad con la Constitución congoleña y el Acuerdo de 31 de diciembre de 2016, lo que supone, tanto para las mujeres como para los hombres, un debate político libre y constructivo, la libertad de opinión y de expresión, incluida la libertad de prensa, la libertad de reunión, el acceso equitativo a los medios de comunicación, entre ellos los medios estatales, la seguridad de todos los agentes políticos, la libertad de circulación de todos los candidatos y de los observadores y testigos electorales, los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los agentes de la sociedad civil;

Derechos humanos

11. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que haga rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos de los derechos humanos, según proceda, en particular aquellos que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos los cometidos en el contexto del proceso electoral, y *destaca la importancia* que a tal fin tienen tanto la cooperación regional como la cooperación de la República Democrática del Congo con la Corte Penal Internacional, al igual que la cooperación con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

12. *Expresa* preocupación por el aumento de las denuncias de violaciones de derechos humanos por los agentes del Estado, *exhorta* a las autoridades congoleñas a que aseguren el enjuiciamiento de los responsables de los delitos relacionados con las violaciones y abusos graves de los derechos humanos cometidos en el contexto de las elecciones del 28 de noviembre de 2011 y del proceso electoral en curso, *deplora* la pérdida de vidas, las lesiones y los arrestos registrados durante diversos incidentes y *condena* todo uso desproporcionado de la fuerza, *insta* a las autoridades congoleñas a que, con carácter urgente, investiguen todos los usos desproporcionados de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad contra manifestantes pacíficos, en particular el 31 de diciembre de 2017, el 21 de enero de 2018 y el 25 de febrero de 2018, a fin de que los responsables de esos actos sean llevados prontamente ante la justicia, y *subraya* la importancia de respetar el estado de derecho;

13. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que respete los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho de

reunión pacífica, levante la prohibición general de las manifestaciones y obre con máxima moderación en su respuesta ante las protestas, como se recomienda en el informe de la Comisión Congoleesa Mixta de Investigación de las Denuncias de Violaciones y Abusos de los Derechos Humanos cometidos el 31 de diciembre de 2017 y el 21 de enero de 2018, e *insta también* a los agentes de la oposición a que aseguren el carácter pacífico de sus manifestaciones y a que respeten la legislación nacional;

14. *Reitera su condena* de los actos de violencia observados en la región de Kasai en el último año, *reitera una vez más* la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en la región, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, incluidas las investigaciones conjuntas del Gobierno de la República Democrática del Congo, la MONUSCO y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y *espera con interés* sus resultados, *exhorta además* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga cooperando con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en las regiones de Kasai, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33, e *insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que coopere plenamente, como se ha acordado, con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y a que vele por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos;

15. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Congo para combatir y prevenir la violencia sexual en los conflictos, especialmente los progresos realizados en la lucha contra la impunidad mediante el arresto, el enjuiciamiento y la condena de los perpetradores de esos actos que sean miembros de las FARDC y la PNC, e *insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga intensificando sus esfuerzos para combatir la impunidad respecto de la violencia sexual en los conflictos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por las FARDC y la PNC en todos los niveles, y a que proporcione todos los servicios y la protección necesarios a los supervivientes y las víctimas, y *exhorta además* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que concluya las investigaciones sobre las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por miembros de las FARDC, en consonancia con la política de tolerancia cero y a que, cuando proceda, enjuicie a los responsables;

16. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpla plenamente su estrategia nacional y la hoja de ruta convenida durante la conferencia nacional celebrada en Kinshasa del 11 al 13 de octubre de 2016 para evaluar la aplicación del Comunicado Conjunto entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual en el conflicto, aprobado en Kinshasa el 30 de marzo de 2013;

17. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños por las FARDC, y la ulterior supresión de las FARDC de la lista en relación con el reclutamiento y la utilización de niños, e *insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que con carácter de urgencia asegure que se preserven los avances logrados por este Plan de Acción y a que adopte todas las medidas necesarias para poner fin y prevenir las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, y a que se asegure que los niños no sean detenidos por su supuesta asociación con grupos armados y sean entregados a los agentes de protección de la infancia, en consonancia

con las Directivas del Ministerio de Defensa y el Organismo Nacional de Información aprobadas en 2013;

Grupos armados

18. *Condena* la intensificación de la actividad de los grupos armados en la República Democrática del Congo y la cambiante dinámica del conflicto, incluso la reciente intensificación de la violencia contra las comunidades locales y la violencia políticamente motivada, los ataques contra las fuerzas de las Naciones Unidas y las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo, la escalada de las tensiones étnicas y la violencia entre las comunidades y un incremento de los desplazamientos, y *reitera* su firme condena de los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de la MONUSCO, en particular el ataque perpetrado el 7 de diciembre de 2017;

19. *Condena enérgicamente* a todos los grupos armados que operan en la República Democrática del Congo y sus violaciones del derecho internacional humanitario y de otras normas aplicables del derecho internacional, así como sus abusos de los derechos humanos, en particular los que suponen ataques contra la población civil, el personal de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios asociados, las ejecuciones sumarias, la violencia sexual y por razón de género y el reclutamiento y la utilización de niños, los secuestros de niños y personal humanitario, los ataques contra escuelas y hospitales en contravención del derecho internacional aplicable, y *reitera* que los responsables deberán rendir cuentas de sus actos;

20. *Exige* que todos los grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidas las violaciones y abusos contra los niños y otras actividades desestabilizadoras, la explotación y el tráfico ilícitos de los recursos naturales, y *exige también* que sus miembros se disuelvan de forma inmediata y permanente, depongan las armas, repudien la violencia y dejen libres a los niños que sirvan en sus filas, *recuerda* a ese respecto su resolución 2360 (2017) por la que se renovó el régimen de sanciones establecido en virtud de su resolución 1807 (2008), y *acoge con satisfacción* también el compromiso de los Estados signatarios del Marco PSC de completar sin condiciones previas la repatriación de los combatientes desarmados de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y los combatientes del antiguo M23 en el plazo más breve posible, *insta* a los Gobiernos de la región, con el apoyo de los Garantes del Marco PSC, a que fortalezcan su colaboración para cumplir el calendario acordado, y *recuerda* a ese respecto su resolución 2389 (2017);

21. *Exhorta* a que se lleven a cabo operaciones conjuntas de las FARDC y la MONUSCO, incluidas la planificación conjunta y la cooperación táctica, de conformidad con el mandato de la MONUSCO y la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización, a fin de asegurar que se esté haciendo todo lo posible para neutralizar a los grupos armados, y *destaca* la necesidad de llevar a cabo las operaciones en estricta conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda;

22. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que emprenda nuevas acciones militares, de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, en coordinación con la MONUSCO y el apoyo de esta de conformidad con su mandato, para poner fin a la amenaza que plantean los grupos armados que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y *exhorta además* al Gobierno de la República Democrática del Congo y a los

demás signatarios a aplicar las disposiciones del Marco PSC en relación con las causas profundas del conflicto con objeto de poner fin al ciclo recurrente de violencia;

23. *Acoge con satisfacción* el compromiso renovado de todos los Estados signatarios del Marco PSC con miras a su plena aplicación, como se expresó en el comunicado de la Octava Reunión de Alto Nivel del Mecanismo de Supervisión Regional, celebrada en Brazzaville (República del Congo) el 19 de octubre de 2017, *reafirma* que el Marco PSC sigue siendo un mecanismo esencial para lograr una paz y una estabilidad duraderas en la República Democrática del Congo y la región, y *destaca* a este respecto la importancia de que los Estados signatarios apliquen plenamente sus compromisos nacionales y regionales contraídos en virtud del Marco PSC, en particular de abstenerse de injerirse en los asuntos internos de los países vecinos, de no tolerar ni prestar asistencia o apoyo de ningún tipo a los grupos armados, ni de brindar protección de ningún tipo ni dar cobijo a personas acusadas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o actos de genocidio;

24. *Insta* a encontrar una solución adecuada para la reubicación de los elementos del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición (E/MLPS en la Oposición) actualmente presentes en la República Democrática del Congo, con el apoyo del Gobierno de la República Democrática del Congo, la región en general, los asociados internacionales y el Secretario General mediante sus buenos oficios, *acoge con beneplácito* el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto y *apoya* los esfuerzos de las Naciones Unidas a ese respecto;

25. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo, que es el principal responsable de salvaguardar la soberanía y la integridad territorial del país, a que siga logrando progresos sustantivos en el cumplimiento de sus compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, en particular en lo que respecta a la consolidación de la autoridad del Estado, la reconciliación, la tolerancia y la democracia, y a que mantenga la firme determinación de proteger a la población civil mediante el rápido establecimiento de fuerzas de seguridad profesionales, sujetas a rendición de cuentas y sostenibles, el despliegue de una administración civil congoleña sujeta a la rendición de cuentas, en particular la policía, la judicatura, el sistema penitenciario y la administración territorial, así como la consolidación del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos;

26. *Observa con profunda preocupación* los escasos progresos realizados en esferas que son esenciales para la estabilización de la República Democrática del Congo y *reitera* su llamamiento al Gobierno de la República Democrática del Congo para que adopte nuevas medidas, en particular a fin de cumplir sus compromisos nacionales respecto de la reforma del sector de la seguridad, y a que reajuste y aplique de manera plena e inmediata el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración, asegurando que la protección de los derechos de los niños sea parte integrante de esos procesos;

27. *Exhorta* a que prosigan los esfuerzos nacionales para hacer frente a la amenaza que plantean la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, entre otras cosas velando por la seguridad y la eficacia de la gestión, el almacenamiento y la custodia de sus existencias de armas y municiones, con el continuo apoyo de la MONUSCO, según proceda y dentro de los límites de los recursos existentes;

28. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a aplicar plenamente su plan de desarme, desmovilización y reintegración, y a proporcionar una financiación adecuada, e iniciar un cambio estratégico de la desmovilización estática a un enfoque más flexible, a fin de estimular efectivamente a los excombatientes a incorporarse al programa de desarme, desmovilización y reintegración, *reconoce* que la falta de un proceso digno de crédito de desarme,

desmovilización y reintegración adaptado a la dinámica actual de los grupos armados impide que los elementos armados depongan sus armas, y *exige además* que el Gobierno realice una integración de los excombatientes en el sector de la seguridad de manera transparente y en consonancia con las normas internacionales de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad;

Mandato de la MONUSCO

29. *Decide* prorrogar hasta el 31 de marzo de 2019 el mandato de la MONUSCO en la República Democrática del Congo, incluido, con carácter excepcional y sin que constituya un precedente o sin perjuicio de los principios convenidos del mantenimiento de la paz, el de su Brigada de Intervención;

30. *Decide* que la dotación máxima autorizada de la MONUSCO será de 16.215 efectivos militares, 660 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas;

31. *Decide* que las prioridades estratégicas de la MONUSCO consisten en contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

a) La protección de los civiles, como se describe en el párrafo 36 i) de la presente resolución;

b) La prestación de apoyo a la aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y el proceso electoral, como se describe en el párrafo 36 ii) de la presente resolución, a fin de contribuir a la estabilización de la República Democrática del Congo;

32. *Destaca* que el mandato de la MONUSCO debe ejecutarse basándose en una priorización de las tareas establecidas en los párrafos 36 y 37 de la presente resolución, y *solicita además* al Secretario General que esa priorización se refleje en el despliegue de la Misión y la asignación de los recursos presupuestarios según la priorización de las tareas del mandato conforme a lo dispuesto en la presente resolución, velando al mismo tiempo por que se disponga de recursos apropiados para la ejecución del mandato, y, a este respecto, *reafirma* que debe darse prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles;

33. *Observa* que los factores que impulsan las actividades de los distintos grupos armados y la violencia de las milicias son variados y que no existe una solución exclusivamente militar para esos problemas, *subraya* la importancia de mejorar los análisis políticos y del conflicto para fundamentar respuestas militares y civiles generales a esas amenazas en toda la MONUSCO, en particular mediante la recopilación, el análisis y el intercambio de información a los niveles apropiados sobre las redes delictivas que prestan apoyo a esos grupos armados, y *subraya también* la necesidad de adaptar las respuestas para hacer frente a esos grupos;

34. *Destaca* la necesidad de coordinación y cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y otras autoridades nacionales, las entidades de las Naciones Unidas y los agentes de desarrollo para consolidar y mantener la paz, estabilizar, mejorar la situación de seguridad y prestar asistencia en el restablecimiento de la autoridad del Estado;

35. *Autoriza* a la MONUSCO a que, en el cumplimiento de las tareas de su mandato, adopte todas las medidas necesarias para ejecutarlo, y *solicita* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad de inmediato en caso de que la Fuerza o la Policía de la MONUSCO no lo hagan;

36. *Decide* que el mandato de la MONUSCO deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias, teniendo presente que esas tareas y las que se describen más adelante en el párrafo 37 *infra* se refuerzan mutuamente:

i) *Protección de los civiles*

a) Asegurar la protección eficaz, dinámica e integrada de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, mediante un enfoque integral, en particular mediante acciones de prevención, disuasión y contención dirigidas a todos los grupos armados y las milicias locales para que se abstengan de infligir violencia a la población y por medio del fomento y la puesta en práctica de iniciativas de mediación locales para prevenir la intensificación de la violencia, prestando particular atención a los civiles congregados en campamentos de desplazados y refugiados, los manifestantes pacíficos, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, en consonancia con los principios básicos del mantenimiento de la paz y centrándose en la violencia que surja de cualquiera de las partes en el conflicto, los estallidos de violencia entre grupos o comunidades étnicos o religiosos rivales en determinados territorios, al igual que en el contexto de las elecciones, y mitigando el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas;

b) Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación entre civiles y militares, incluida la planificación conjunta, a fin de asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, en particular todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las personas con discapacidad, y *solicita* a la MONUSCO que acelere la ejecución coordinada de las disposiciones de supervisión, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y continúe velando por la eficacia del mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y el conflicto armado;

c) Mejorar su interacción con la población civil, incluso por parte de sus tropas, para aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y sus actividades, fortalecer su mecanismo de alerta temprana e intensificar sus esfuerzos para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, incluso en el contexto de las elecciones; y continuar y fortalecer la participación y el empoderamiento de las comunidades locales, al igual que el fortalecimiento de la protección de los civiles mediante la alerta temprana y la respuesta, en particular la prevención, según proceda, y asegurando la movilidad de la misión;

d) Neutralizar a los grupos armados mediante la Brigada de Intervención bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO: en apoyo de las autoridades de la República Democrática del Congo, sobre la base del acopio y el análisis de información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que surjan durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas en la República Democrática del Congo por conducto de la Brigada de Intervención con el apoyo de toda la MONUSCO, ya sea unilateral o conjuntamente con las FARDC, de manera robusta, sumamente móvil y versátil, y en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y de conformidad con los procedimientos operativos estándar aplicables a personas capturadas o que se hayan rendido y con la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad

Ajenas a la Organización, prevenir la expansión de todos los grupos armados, neutralizarlos y desarmarlos a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que suponen los grupos armados para la autoridad del Estado y la seguridad civil en la República Democrática del Congo, y propiciar actividades de estabilización, y asegurar la protección eficaz de los civiles por todo el componente de la fuerza de la MONUSCO, en particular en apoyo de las operaciones llevadas a cabo por la Brigada de Intervención para neutralizar a los grupos armados y en las zonas en que los grupos armados hayan sido neutralizados;

e) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo a fin de asegurar que las acciones contra los grupos armados cuenten con el apoyo de los componentes civil y de policía en un marco de planificación consolidada que ofrezca una respuesta amplia a los esfuerzos de estabilización de cada zona;

f) Colaborar con las autoridades de la República Democrática del Congo, aprovechando las capacidades de investigación y conocimientos especializados de la policía de las Naciones Unidas, para arrestar y llevar ante la justicia a todos los presuntos responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones o abusos de los derechos humanos en el país, en particular mediante la cooperación con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional;

g) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos, en particular los derechos civiles y políticos, y combatir la impunidad, entre otras cosas mediante la aplicación de la “política de tolerancia cero” del Gobierno con respecto a las violaciones de la disciplina y de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, cometidas por elementos del sector de la seguridad, y para fomentar y facilitar gestiones de mediación a nivel local con el fin de promover la paz sostenible;

ii) *Aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y apoyo al proceso electoral*

a) Proporcionar apoyo técnico y político a la aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y al proceso electoral, incluso mediante la interposición de buenos oficios y la colaboración con interlocutores de todo el espectro político, en particular el Gobierno, los partidos de la oposición y la sociedad civil, en coordinación con los asociados regionales e internacionales, y mediante un enfoque integrado en todo el sistema de las Naciones Unidas que se valga plenamente de las capacidades al alcance del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, con miras a promover la reconciliación y la democratización, allanando el camino para la celebración de las elecciones el 23 de diciembre de 2018, de conformidad con los párrafos 1 a 10 *supra*;

b) Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para el proceso electoral, según corresponda y en coordinación con las autoridades congoleesas, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados regionales e internacionales, a fin de facilitar el ciclo electoral, en particular entablando un diálogo regular y sustancial con la CENI, y *decide* que este apoyo se evalúe y se examine continuamente en función de los progresos realizados por las autoridades congoleesas en la dirección del proceso electoral, en particular de las elecciones presidenciales y legislativas, de conformidad con los párrafos 1 a 10 *supra*;

c) Contribuir a la prestación de capacitación a la PNC en relación con la seguridad de las elecciones, y con ese fin proporcionar conocimientos técnicos y asesoramiento a fin de coordinar toda la planificación y el apoyo a la seguridad pertinentes con miras a un progreso sin trabas hacia las elecciones, incluso mediante

la capacitación en materia de derechos humanos, de conformidad con la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización;

d) Vigilar y denunciar inmediatamente ante el Consejo de Seguridad las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, y darles seguimiento, a fin de informar de las restricciones del espacio político y de la violencia, en particular en el contexto de las elecciones, y apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que el apoyo que presten las Naciones Unidas se ajuste a lo dispuesto en el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda;

iii) *Protección de las Naciones Unidas*

Asegurar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

37. Autoriza además a la MONUSCO a llevar a cabo las siguientes tareas, de una manera racionalizada y secuenciada, y en apoyo de las prioridades estratégicas indicadas *supra*;

i) *Estabilización y desarme, desmovilización y reintegración*

a) Facilitar que el Gobierno de la República Democrática del Congo, los asociados internacionales y los organismos de las Naciones Unidas coordinen sus esfuerzos de estabilización con arreglo a un enfoque orientado a objetivos específicos, secuenciado y coordinado que se base en un análisis actualizado de los conflictos, mediante la aplicación de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización (EIASS) y la adopción de un enfoque que tenga en cuenta los conflictos en toda la Misión, a fin de establecer instituciones del Estado funcionales, profesionales y sujetas a la rendición de cuentas, incluidas las instituciones judiciales y de seguridad;

b) Seguir colaborando con el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación rápida y enérgica del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y el uso de los niños y la violencia sexual por las FARDC, y continuar el diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción a fin de prevenir y eliminar las violaciones y los abusos contra los niños;

c) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes congoleños que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o abusos de los derechos humanos, a fin de lograr su integración pacífica a la vida civil en consonancia con un enfoque comunitario de reducción de la violencia mediante medidas de seguridad y estabilización de base comunitaria y un enfoque flexible de desarme y desmovilización, coordinados en el marco de la EIASS, prestando particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

d) Prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración para facilitar el retorno y la reintegración de los combatientes extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o abusos de los derechos

humanos, y de sus familiares, a la vida civil y pacífica en sus países de origen, o en terceros países dispuestos a acogerlos, con particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados, en particular mediante el mecanismo de seguimiento en el Marco PSC respecto de la repatriación de los combatientes desarmados de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y sus familiares que se encuentren en los campamentos de tránsito de Kanyabayonga, Kisangani y Walungu;

ii) *Reforma del sector de la seguridad*

Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo:

a) En la reforma de la policía, en particular ayudando al Comité de réforme de la police, y promoviendo la creación de la Secrétariat Général à la sécurité et à l'ordre public que coordinará las instituciones de seguridad con una misión de cumplimiento de la ley;

b) Para alentar una reforma inclusiva del sector de la seguridad, que ofrezca seguridad, cumplimiento de la ley y justicia para todos, en particular las mujeres y los niños y las personas en situación vulnerable, y acelerar la implicación nacional del Gobierno de la República Democrática del Congo en la reforma del sector de la seguridad, entre otras cosas, mediante la formulación de una visión nacional común, que quede plasmada en una política nacional de seguridad, así como la aplicación de una hoja de ruta clara y amplia de reforma del sector de la seguridad que incluya parámetros de referencia y plazos, y desempeñar un papel rector en la coordinación del apoyo que prestan los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad;

c) En cumplimiento de la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización, en toda reforma del ejército que permita mejorar su rendición de cuentas, eficiencia, autonomía, capacitación, investigación de antecedentes y eficacia, observando al mismo tiempo que todo apoyo que presten las Naciones Unidas, incluso en forma de raciones y combustible, debe destinarse exclusivamente a operaciones conjuntas, planificadas y ejecutadas de manera conjunta, y ser objeto de escrutinio y supervisión adecuados, en defecto de los cuales ese apoyo se deberá suspender;

d) En pro de la aplicación de recomendaciones adecuadas para las reformas del sector de la justicia y el sistema penitenciario que figuran en el Plan Nacional de Reforma de la Justicia y en el informe final de los États généraux de la Justice, en particular sobre la lucha contra la impunidad, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, con el fin de forjar instituciones de justicia y seguridad independientes, sujetas a rendición de cuentas y funcionales;

iii) *Régimen de sanciones*

Vigilar la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución 2293 (2016) en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y, en particular, observar el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la República Democrática del Congo e informar al respecto, incluso utilizando, como se especifica en la carta del Consejo de fecha 22 de enero de 2013 (S/2013/44), las capacidades de vigilancia proporcionadas por sistemas aéreos no tripulados, requisar, recoger, registrar y eliminar armas o material conexo introducidos en la República Democrática del Congo en violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 2293 (2016), e intercambiar la información pertinente con el Grupo de Expertos;

Protección de los niños

38. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar que la protección de los derechos del niño se tenga en cuenta, entre otros aspectos, en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, así como en las intervenciones conducentes a la separación de los niños de los grupos armados con objeto de poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y prevenirlos;

Género, violencia sexual, explotación y abusos sexuales

39. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo y a otras partes interesadas pertinentes para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles, en particular en la creación de condiciones propicias para la celebración de elecciones, la protección de los civiles y el apoyo a las actividades de estabilización, por medios, entre otros, como el suministro de asesores en cuestiones de género y protección de las mujeres, y *solicita también* a la MONUSCO que amplíe la información que le presenta sobre esta cuestión;

40. *Recuerda* la declaración de su Presidencia [S/PRST/2015/22](#) y su resolución [2272 \(2016\)](#), *reitera* la necesidad urgente e imperiosa de hacer rendir cuentas de sus actos a todos los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y explotación y abusos sexuales, *solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por parte de todo el personal de la MONUSCO de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga plenamente al corriente mediante sus informes periódicos al Consejo en lo relativo a los progresos de la Misión a ese respecto, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas la investigación de antecedentes de todo el personal, la concienciación previa al despliegue y en el teatro de operaciones, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal mediante la investigación oportuna de las denuncias por parte de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y de la MONUSCO, según proceda;

41. *Reconoce* el papel crucial de los Asesores de Protección de la Mujer de las Naciones Unidas desplegados en la MONUSCO en apoyo del Gobierno de la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos de la Misión en la lucha contra la violencia sexual en los conflictos, y *exhorta* a la MONUSCO a que vele por que sigan colaborando estrechamente con el Gobierno de la República Democrática del Congo en los planos tanto estratégico como operacional;

42. *Solicita* a la MONUSCO que se asegure de que todo apoyo que se preste a las fuerzas de seguridad nacionales se ajuste estrictamente a la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización, y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que colabore con la MONUSCO para apoyar el ascenso de miembros de los servicios de seguridad de la República Democrática del Congo con un historial limpio en materia de derechos humanos;

Acceso humanitario

43. *Exige* que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, inmediato y sin restricciones de personal, equipo y suministros de asistencia

humanitaria y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, que incluyen la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia, así como las normas pertinentes del derecho internacional;

44. *Exhorta* a la MONUSCO a que intensifique su colaboración con los agentes humanitarios y simplifique los mecanismos de coordinación con los organismos humanitarios para asegurar el intercambio de información sobre los riesgos en materia de protección de la población;

45. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan generosamente a los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas para la República Democrática del Congo y la región a fin de ayudar a asegurar que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales estén debidamente financiados y puedan atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, los supervivientes de la violencia sexual y otras comunidades vulnerables;

Apoyo al Grupo de Expertos

46. *Expresa* su pleno apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#), *solicita* una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la MONUSCO y el Grupo de Expertos, *alienta* el intercambio oportuno de información entre la MONUSCO y el Grupo de Expertos, y *alienta* también a todas las partes y todos los Estados a asegurar que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y *reitera* su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, así como el acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

Eficacia de la Misión

47. *Solicita* que se fortalezcan los mecanismos de coordinación dentro de la Misión para que sean viables las actividades “a nivel de toda la misión”, en particular sobre cuestiones prioritarias como la protección de los civiles, *pide* a ese respecto que todos los componentes de la fuerza de la MONUSCO, así como de sus componentes civil y de policía, colaboren de manera integrada, y *alienta* a la MONUSCO y al sistema de las Naciones Unidas en el país a reforzar la integración mediante el intercambio de información y el análisis conjunto, así como la planificación conjunta y las actividades operacionales conjuntas, con el sustento de una gestión coordinada del conocimiento, las ventajas comparativas y los acuerdos de aplicación conjunta;

48. *Insta* a las Naciones Unidas a incorporar continuamente las enseñanzas adquiridas con miras a introducir reformas en la MONUSCO para que sus oficinas y contingentes puedan cumplir mejor su mandato, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles, y a mejorar la cadena de mando de la Misión, aumentar la eficacia de las operaciones de la MONUSCO, reforzar la seguridad del personal y mejorar la capacidad de la MONUSCO para gestionar situaciones complejas, en particular el riesgo que suponen los artefactos explosivos improvisados más perfeccionados y otros peligros explosivos;

49. *Exige* que todas las partes pertinentes cooperen plenamente en el despliegue, las operaciones y las funciones de vigilancia, verificación y presentación de informes de la MONUSCO, en particular garantizando la seguridad y la libertad

de circulación sin trabas del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

50. *Solicita* a la MONUSCO que siga facilitando al máximo la interoperabilidad, la flexibilidad, la movilidad y la eficacia de la Fuerza en la ejecución de la totalidad del mandato de la MONUSCO, incluso mediante el despliegue de unidades de despliegue rápido, las capacidades especializadas, en particular recursos mejorados de captación y análisis de la información, infantería especializada y elementos claves como los servicios de evacuación médica y los activos aéreos, y mediante la modernización y el fortalecimiento continuos del desempeño de la Fuerza, teniendo presentes la protección y la seguridad de todos los contingentes militares, agentes de policía, observadores militares y, especialmente, observadores no armados, *exhorta* a la MONUSCO a racionalizar las actividades generales de mando y control de la Fuerza, a fin de acrecentar las eficiencias y mejorar la coordinación entre todos los elementos de la Fuerza, y *recuerda* al Secretario General la necesidad de mantener actualizados los Memorandos de Entendimiento y las Declaraciones de Necesidades de la Unidad entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las Naciones Unidas;

51. *Encomia* el compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en cuanto a la aplicación del mandato de la Misión en un entorno difícil, *alienta además* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que aumenten el porcentaje de mujeres en los contingentes y fuerzas de policía en los despliegues a la MONUSCO, *pone de relieve* que las restricciones nacionales no declaradas, la ausencia de un mando y control efectivos, la negativa a obedecer las órdenes, el hecho de no responder a los ataques contra civiles y la insuficiencia de equipo e información pueden afectar negativamente el cumplimiento eficaz del mandato, subrayando que toda restricción nacional que afecte negativamente el cumplimiento eficaz del mandato no debe ser aceptada por el Secretario General;

52. *Reconoce* que la ejecución eficaz del mandato de la MONUSCO es una responsabilidad compartida y depende de varios factores esenciales, entre ellos mandatos bien definidos, ajustados a la realidad y viables; voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas en todos los niveles; una dotación de recursos adecuada; y políticas, planificación y directrices operacionales y capacitación; *reconoce además* que la cuantificación y el seguimiento del desempeño en materia de mantenimiento de la paz se deben sustentar en una política amplia y objetiva, con parámetros de referencia claros y bien definidos; y, a ese respecto, *acoge con satisfacción* las iniciativas emprendidas por el Secretario General para institucionalizar una cultura de desempeño en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que ponga en práctica la Política de Garantía de la Disponibilidad Operacional y Mejora del Desempeño, incluya exámenes anuales del desempeño de los contingentes y las fuerzas de policía de las misiones y aproveche el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz para velar por que los datos sobre el desempeño sirvan de fundamento a las decisiones relativas al despliegue del personal de mantenimiento de la paz, y *le insta* a perseverar en sus esfuerzos en este sentido;

53. *Exhorta* al Secretario General y a los países que aportan fuerzas de policía a velar por que se instituyan arreglos administrativos adecuados para permitir el despliegue oportuno de unidades de policía constituidas donde más se necesiten;

54. *Solicita* a la MONUSCO que considere el impacto ambiental de sus operaciones a la hora de realizar las tareas incluidas en su mandato y, en ese contexto, que las gestione de manera apropiada y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes;

55. *Solicita* al Secretario General que lleve a cabo una planificación de emergencia para considerar el reforzamiento temporal de la MONUSCO, con un examen de todas las opciones, incluso mediante la cooperación entre misiones, con el único propósito de ejecutar su mandato, y le *solicita* que lo informe de esos proyectos de planes dentro de los 90 días de la fecha de aprobación de la presente resolución;

Estrategia de salida

56. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para formular una estrategia de salida gradual, progresiva e integral en colaboración con el Gobierno de la República Democrática del Congo, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras partes interesadas pertinentes, con miras a reforzar la implicación nacional y traspasar paulatinamente las tareas a fin de proveer a una salida sin tropiezos de la MONUSCO, y que mantenga en constante examen las conclusiones del Secretario General relativas a los ajustes efectuados tras la celebración satisfactoria de las elecciones y los progresos sostenibles hacia la reducción de la amenaza que plantean los grupos armados;

Examen estratégico

57. *Toma nota* del examen estratégico presentado por el Secretario General (S/2017/826) y *hace suyas* las recomendaciones relativas a los ajustes propuestos a la MONUSCO en la etapa preelectoral, *solicita* al Secretario General que aplique los cambios en la dirección de la Misión y el apoyo a esta, y que aplique una política de tolerancia cero de las faltas de conducta graves, la explotación y los abusos sexuales, el fraude, la corrupción, el tráfico de recursos naturales o de fauna y flora silvestres, en particular mediante la plena utilización de las facultades que tiene atribuidas el Representante Especial del Secretario General para garantizar la rendición de cuentas del personal de la Misión y mediante arreglos efectivos de apoyo a la Misión;

58. *Solicita* al Secretario General que tenga plenamente en cuenta la evolución de la situación de seguridad en la aplicación de los cambios en la Fuerza, en particular a la hora de considerar el despliegue de nuevos batallones de despliegue rápido, y le *solicita también* que prosiga su labor encaminada a mejorar la eficacia de la Brigada de Intervención;

Informes del Secretario General

59. *Solicita* al Secretario General que le presente cada tres meses informes sobre la ejecución del mandato de la MONUSCO, incluida su Brigada de Intervención, tal como se describe en la presente resolución, incluidos los aspectos siguientes:

i) Los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y el proceso electoral, en particular en lo relativo a las disposiciones de los párrafos 1 a 10 *supra*, así como respecto de las formas en que la MONUSCO estará mejor preparada para afrontar los riesgos de seguridad, vigilar la situación e informar acerca de las violaciones y los abusos de los derechos humanos en el contexto de las elecciones, particularmente en lo que respecta al despliegue de la Fuerza en las zonas que se haya determinado que podrían ser zonas de inestabilidad y a la configuración del componente civil y policial de la MONUSCO, la violencia sexual y las consecuencias del conflicto para las mujeres y los niños usando datos desagregados, y cualesquiera consideraciones de género que se hayan hecho;

ii) La situación sobre el terreno, incluida información actualizada sobre las operaciones para neutralizar a los grupos armados, de conformidad con el párrafo 36 i) d), y sobre los casos en que la Misión no esté cumpliendo plenamente su mandato

de proteger a los civiles, y las circunstancias vinculadas con esos casos, incluidos, según proceda, incidentes en los que las unidades invoquen restricciones nacionales no declaradas, carezcan de un mando y control eficaces, se nieguen a cumplir órdenes, no respondan a los ataques contra civiles y dispongan de equipo inadecuado;

iii) Los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la protección de los derechos humanos y en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, en particular mediante el establecimiento y la aplicación de una hoja de ruta para la reforma del sector de la seguridad a nivel nacional, su plan de estabilización provincial apoyado por la EIASS, y la aplicación de los planes de desarme, desmovilización y reintegración y los planes de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;

iv) Los progresos en la aplicación de las medidas adoptadas para transformar a la MONUSCO y mejorar su desempeño, incluidas las medidas para asegurar la eficacia de la Misión que se esbozan en los párrafos 47 a 55, las medidas adoptadas para prevenir y rectificar fallos en el desempeño, el despliegue de batallones de despliegue rápido y el empleo de las capacidades de la Brigada de Intervención, la aplicación de un enfoque integral de la protección de la población civil, a fin de lograr una mayor movilidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de su mandato y las tareas conexas, y en la definición de una estrategia de salida para la MONUSCO, incluida la Brigada de Intervención;

v) Los riesgos y sus consecuencias para la protección y la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas como resultado de las posibles operaciones militares, así como todos los casos de amenazas contra el personal de la MONUSCO y las medidas adoptadas para reforzar su seguridad y mitigar los riesgos;

60. *Solicita* al Secretario General que lleve a cabo un examen amplio del desempeño de todas las unidades de la MONUSCO de conformidad con la Política de Garantía de la Disponibilidad Operacional y Mejora del Desempeño y la política de tolerancia cero del Secretario General en materia de explotación y abusos sexuales, a más tardar en septiembre de 2018, y que comunique además al Consejo cada tres meses, en el marco de sus informes periódicos, el porcentaje de contingentes de la MONUSCO que hayan cumplido los requisitos de esos exámenes y del estado de las medidas de rehabilitación aplicadas en los contingentes que no hayan cumplido dichos requisitos y describa los planes que se han de aplicar en el caso de contingentes en los que se considere que la rehabilitación no ha sido apropiada, a tenor de la certificación del Comandante de la Fuerza;

61. *Solicita* al Secretario General que presente información actualizada por escrito al Consejo de Seguridad cada 30 días sobre los progresos políticos y técnicos en relación con las elecciones que se han de celebrar el 23 de diciembre de 2018, incluidos los parámetros de referencia enunciados en el párrafo 7 *supra* y los obstáculos que se opongan a la aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016, cuando no se deban presentar informes periódicos;

62. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada seis meses, en coordinación con su Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos y su Representante Especial para la República Democrática del Congo, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC y sus vínculos con la situación de seguridad más general en la Región de los Grandes Lagos;

63. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.